

# ANEXO A LA POLIZA COLECTIVA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA AMPARAR CUOTAS DE ADMINISTRACION- LIQUIDACION MENSUAL

## CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS

SIEMPRE QUE ASÍ SE HUBIERE CONTRATADO Y SUJETO AL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE PRIMA, EL PRESENTE ANEXO AMPARA EL PAGO DE LAS CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO A CARGO DE LOS ARRENDATARIOS, QUE SE ENCUENTREN PACTADAS EN FORMA CLARA Y EXPRESA EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA FIJADO UN TÉRMINO PERENTORIO PARA SU PAGO, SU RECAUDO SEA REALIZADO POR EL ASEGURADO Y NO HAYAN SIDO PAGADOS POR LOS ARRENDATARIOS AL ASEGURADO (ARRENDADOR) DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y LA NOTIFICACIÓN A **LA COMPAÑÍA** DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGO SE HAYA REALIZADO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES (3) PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES SIGUIENTE AL MES EN QUE SE CONFIGURE EL INCUMPLIMIENTO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA ESTE AMPARO OPERARÁ POR EVENTO HASTA LA NORMALIZACIÓN DE LOS PAGOS POR PARTE DEL ARRENDATARIO O HASTA LA RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA O CON POSTERIORIDAD A ELLA POR UN TÉRMINO MÁXIMO DE TREINTA Y SEIS (36) MESES, ESTO ÚLTIMO SUJETO A LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA Y CONTRATACIÓN DE ESTE ANEXO Y AL PAGO DE LA CORRESPONDIENTE PRIMA PARA LA(S) NUEVA(S) VIGENCIAS.

## CONDICIÓN SEGUNDA - EXCLUSIONES

EL PRESENTE ANEXO NO AMPARA EL PAGO DE SUMAS GENERADAS POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. MATRICULAS, IMPUESTOS, SANCIONES O COSTOS POR LUCRO CESANTE.
2. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS O DAÑO AL INMUEBLE DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN PAGO DE LAS EXPENSAS COMUNES NECESARIAS DE CARÁCTER ORDINARIO.
3. CUOTAS DERIVADAS DE EXPENSAS COMUNES NECESARIAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.
4. REAJUSTES QUE NO ESTÉN EXPRESA PACTADOS Y REAJUSTES QUE NO ESTÉN A CARGO DEL ARRENDATARIO.
5. INTERESES DE CUALQUIER NATURALEZA.

| Campo       | 1                                    | 2                           | 3                 | 4                      | 5                                     |
|-------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------|
| Descripción | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la Entidad | Tipo de Documento | Ramo al cual pertenece | Identificación interna de la proforma |
| Formato     | 27/09/2016                           | 1348                        | NT-P              | 05                     | CUMP-ARR-001                          |
| Formato     | 29/03/2017                           | 1348                        | A                 | 05                     | CUMP-CUO-002                          |

## CONDICIÓN TERCERA - SUMA ASEGURADA Y LIMITE MAXIMO DE INDEMNIZACION

El valor Asegurado será el que se consigne en el respectivo Certificado de Seguro y estará constituido por la sumatoria de las cuotas de administración mensuales legalmente y expresamente pactadas en el contrato de arrendamiento Asegurado, durante toda la vigencia del contrato de arrendamiento, con un máximo de 12 meses.

El valor total de la indemnización por evento en ningún caso excederá el monto mensual de dicha cuota de administración adeudada por el Arrendatario multiplicada por un máximo de meses igual a la vigencia restante del contrato de arrendamiento y en todo caso hasta el mes de terminación de la vigencia de la póliza de seguro o del respectivo certificado, salvo que la misma haya sido renovada y se cumplan las condiciones estipuladas en el Parágrafo Primero de la Condición Primera – Amparos de este Anexo, en cuyo caso el límite máximo será de treinta y seis (36) meses.

## CONDICIÓN CUARTA - REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

Es requisito básico para la cobertura de los riesgos asegurados por este anexo que las sumas por concepto de expensas comunes necesarias y sus reajustes estén determinados en forma líquida como obligación a cargo de los ARRENDATARIOS, mediante pacto expreso en el correspondiente contrato de arrendamiento.

## CONDICIÓN QUINTA - PRIMA DE SEGUROS

LA COMPAÑÍA liquidará la prima que corresponde para cada periodo mensual, calculada con base en la tarifa vigente. Dicha prima deberá ser pagada por EL ASEGURADO dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega o de facturación de la póliza.

## CONDICIÓN SEXTA - SINIESTRO

De acuerdo con las condiciones estipuladas en la Condición Primera - Amparos de este Anexo, se considera que ha ocurrido el siniestro, cuando han transcurrido quince (15) días comunes desde el último día de plazo en el cual los arrendatarios han debido efectuar el pago del canon según lo estipulado en el contrato de arrendamiento, no habiéndolo efectuado y se ha notificado de ello a **LA COMPAÑÍA** dentro de los primeros tres (3) días hábiles del mes siguiente al que se configuró el incumplimiento.

**LA COMPAÑÍA** indemnizará al ASEGURADO el monto equivalente a dos (2) meses de cuotas de administración, correspondientes al mes incumplido y notificado y el inmediatamente siguiente. Dicho pago se realizará dentro del mes siguiente a la fecha en que se formalice la reclamación, en los términos del artículo 1077 del Código de Comercio. En caso que el Arrendatario cumpla con la obligación de pago correspondiente al monto total o parcial indemnizado bajo este primer pago realizado por **LA COMPAÑÍA**, el Asegurado estará en la obligación de reembolsar dichos montos a **LA COMPAÑÍA**, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.6. de la Condición Octava – Obligaciones del Tomador / ASEGURADO de la Póliza a la que pertenece este Anexo.

De persistir el incumplimiento, **LA COMPAÑÍA** continuará pagando mensualmente las cuotas de administración, con fecha de pago que se contará a partir de la fecha en que se realice el primer pago, hasta que ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias: a) se restituya el inmueble arrendado por parte de los arrendatarios o b) se normalice la situación de pago por parte de los arrendatarios.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con los términos establecidos en la Condición Primera – Amparos de este Anexo, los pagos que efectuó **LA COMPAÑÍA** serán realizados hasta por un término de treinta y seis (36) meses, siempre y cuando el contrato de arrendamiento haya sido renovado, la póliza y el amparo contenido en el respectivo Anexo hayan sido renovados y se hayan pagado la(s) prima(s) correspondiente(s) a la(s) nueva(s) vigencia(s).

| Campo       | 1                                    | 2                           | 3                 | 4                      | 5                                     |
|-------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------|
| Descripción | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la Entidad | Tipo de Documento | Ramo al cual pertenece | Identificación interna de la proforma |
| Formato     | 27/09/2016                           | 1348                        | NT-P              | 05                     | CUMP-ARR-001                          |
| Formato     | 29/03/2017                           | 1348                        | A                 | 05                     | CUMP-CUO-002                          |

## CONDICIÓN SÉPTIMA - PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

Ocurrido el siniestro EL ASEGURADO tendrá la obligación de:

1. Dar aviso a **LA COMPAÑÍA**, presentando una reclamación para cada contrato de arrendamiento asegurado que haya presentado siniestro.
2. Ejecutar dentro de sus posibilidades todos los actos que tiendan a evitar la extensión del siniestro.
3. Proporcionar a LA COMPAÑÍA los documentos que acrediten la cuantía y la ocurrencia, tales como:
  - 3.1. Original de contrato de arrendamiento legalizado fiscalmente.
  - 3.2. Los cheques protestados, si el incumplimiento proviene de esta circunstancias.
  - 3.3. Certificado del administrador de la copropiedad donde conste la mora.

Todas las demás condiciones de la póliza no modificadas por este ANEXO continúan en vigor.

| Campo       | 1                                    | 2                           | 3                 | 4                      | 5                                     |
|-------------|--------------------------------------|-----------------------------|-------------------|------------------------|---------------------------------------|
| Descripción | Fecha a partir de la cual se utiliza | Tipo y número de la Entidad | Tipo de Documento | Ramo al cual pertenece | Identificación interna de la proforma |
| Formato     | 27/09/2016                           | 1348                        | NT-P              | 05                     | CUMP-ARR-001                          |
| Formato     | 29/03/2017                           | 1348                        | A                 | 05                     | CUMP-CUO-002                          |